

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2023-234, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2023-234, convocado para la adquisición de dispositivos electrónicos y accesorios para distintas áreas del Poder Judicial.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la adquisición de dispositivos electrónicos y accesorios para distintas áreas del Poder Judicial, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para el procedimiento de *adquisición de dispositivos electrónicos y accesorios para distintas áreas del Poder Judicial*, referencia núm. CM-2023-234.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023);

No.	Proveedor	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	RESPUESTA
1	COMPUDONSA, S.R.L.	101500263	compudonsa@claro.net.do	No presentó propuesta
2	MDL ALTEKNATIVA TECH, S.R.L.	130822672	tjimenez@pcoutlet.com.do tjimenez@pcoutlet.com.do	No presentó propuesta
3	PUNTOMAC, S.R.L.	130316848	isaac@pntomacr.com isaac@pntomacr.com richard@pntomacr.com richard@pntomacr.com	No presentó propuesta
4	2P TECHNOLOGY, S.R.L.	130517037	wanda@2ptechnology.net	No presentó propuesta
5	CECOMSA, S.R.L.	102316163	alejandra_valdez@cecomsa.com Julissa_almonte@cecomsa.com	No presentó propuesta
6	GLODINET S.R.L.	130553386	pmat@glodinet.com	Presentó propuesta
7	DIGISI, S.R.L.	131016936	pmat@glodinet.com	No presentó propuesta

8	ONMAK, S.R.L.	130144885	info@onmak.com	No presentó propuesta
---	---------------	-----------	--	-----------------------

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a) El análisis de oferta de proveedores, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	RNC	Monto oferta	Evaluación
GLODINET S.R.L.	130553386	RD\$516,899.00	No cumple debido a que oferta una garantía de 1 año, lo requerido es de 5 años. Oferta no cumple debido a que presenta experiencia inferior a los dos (2) años requerida.

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 17 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida por ítem (...)*”; así como lo establecido en el numeral 16, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “*(...) si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...)*”; procede la declaratoria de desierto del mismo.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)*”.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: “*(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones*

Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) PÁRRAFO I. Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”.

Que el numeral 17 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida por ítem (...)*”; así como lo establecido en el numeral 16, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “*(...) si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...)*”; procede la declaratoria de desierto del mismo.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés; la ficha técnica o las condiciones generales, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); la publicación a participar en la invitación en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional, en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); el análisis de oferta de proveedores, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2023-234, para la *adquisición de dispositivos electrónicos y accesorios para distintas áreas del Poder Judicial*, en virtud de que la oferta recibida del participante **GLODINET S.R.L.** no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes invitados y participantes, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2023-234, para la *adquisición de dispositivos electrónicos y accesorios para distintas áreas del Poder Judicial*.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.



Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.